



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 26 del 23 de
agosto del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 0053 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADADA OMAIRA ORTIZ OLAYA

Al Despacho desde el 19 de julio del año 2021, a efectos de tener por notificada bajo la modalidad de la conducta concluyente a la señora OMAIRA ORTIZ OLAYA.

El artículo 301 del Código General del Proceso, indica “cuando una parte o tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

En este proceso, la señora ORTIZ OLAYA radico el 29 de junio del año 2021 escrito en el cual manifiesta conocer el auto admisorio emitido el pasado 22 de agosto del año 2019 y se ejecuta la obligación 725031110054991 contenida en el pagare No. 031116100003636, situación que da lugar a tenerse por notificada la demandada por conducta concluyente.

La notificación por conducta concluyente se tiene por satisfecha desde su radicación -29 de junio del año 2021-,y dentro del término de traslado (10 días) adicionado por el tiempo determinado por el artículo 110 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos ante la secretaria del Juzgado-3 días-, el término de traslado venció el 19 de julio del 2021, por error al contar los días, en esa misma fecha el proceso ingreso al Despacho, se tiene que el término de traslado se encuentra suspendido y le falta 1 día para vencerse.

En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **TENER** a la señora OMAIRA ORTIZ OLAYA como notificada por conducta concluyente dentro de este expediente a partir del 29 de junio del año 2021.
2. **POR SECRETARIA** contabilícese el término que resta por vencer el traslado. Finalizado el mismo, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez